



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No.200-059-720
(Tuluá, 28 de octubre 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO, AÑO ESCOLAR 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TULUA (VALLE), QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ — VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2746 de diciembre 03 de 2002, se obtuvo la certificación de este Municipio donde se descentraliza la Educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, determina en el artículo 7 numeral 7, 12, como competencia de los Municipios Certificados "organizar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción".

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil y las actividades para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Así mismo, en el inciso segundo del artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, estipula que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.





DESPACHO ALCALDE

El mismo Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.3.1.11.1, establece como receso estudiantil cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemore el descubrimiento de América.

Que la Sección 3, capítulo, 3 Título 3, del Decreto nacional 1075 de 2015 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y estableció en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustados a los periodos definidos en el calendario académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No 02 del 26 de enero del 2012 y en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral

Que la Circular No 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semana o meses.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece el día de la excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica media, con el objeto de realizar una jornada por la **excelencia educativa denominada Día E**, de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el próximo 30 de noviembre de 2021. El artículo 1 del Decreto 660 de 2020, adiciono un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: *"Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerios de Educación Nacional"*.



DESPACHO ALCALDE

Que la Circular No 30 del 27 de octubre de 2021 expedida por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, establece las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico de la vigencia 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijará para el Calendario Académico **A** para los establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal y Educación Formal de Adultos del Municipio de Tuluá, para el año lectivo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2022 para el municipio de Tuluá el 27 de diciembre de 2021 y su finalización el 25 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los Directivos Docentes y docentes de las Instituciones Educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración seguimiento y evaluación del Plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
FECHA	DURACION
Del 10 de enero de 2022 al 23 de enero de 2022	DOS (2) SEMANAS
Del 11 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022	UNA (1) SEMANA
Del 10 de octubre de 2022 al 16 de octubre 2022	UNA (1) SEMANA
Del 28 de noviembre de 2022 al 04 de diciembre de 2022	UNA (1) SEMANA
TOTAL, SEMANAS	CINCO (5) SEMANAS

ARTÍCULO CUARTO: Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Durante el año lectivo 2022 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas de trabajo académico y serán distribuidas así:





DESPACHO ALCALDE

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO	
FECHA	DURACION
Del 24 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2022	ONCE (11) SEMANAS
Del 18 de abril de 2022 hasta el 03 de julio de 2022	ONCE (11) SEMANAS
Del 18 de julio de 2022 hasta el 09 de octubre de 2022	DOCE (12) SEMANAS
Del 17 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2022	SEIS (6) SEMANAS
TOTAL, SEMANAS	CUARENTA (40) SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil. Los educandos disfrutaran receso estudiantil de doce semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	
Del 27 de diciembre de 2021 al 23 de enero de 2022	CUATRO (4) SEMANAS
Del 11 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022	UNA (1) SEMANA
Del 04 de julio de 2022 al 17 de julio de 2022	DOS (2) SEMANAS
Del 10 de octubre de 2022 al 16 de octubre 2022	UNA (1) SEMANA
Del 28 de noviembre de 2022 al 25 de diciembre de 2022	CUATRO (4) SEMANAS
TOTAL, SEMANAS	DOCE (12) SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones Docentes y Directivos Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1 Literal C, Artículo 2.4.3.4.1, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
FECHA	DURACION
Del 27 de diciembre de 2021 al 09 de enero del 2022	DOS (2) SEMANAS
Del 04 de julio de 2022 al 17 de julio de 2022	DOS (2) SEMANAS
Del 05 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre de 2022	TRES (3) SEMANAS
TOTAL, SEMANAS	SIETE (7) SEMANAS

ARTICULO SEPTIMO: Modificación del Calendario Académico. Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.2, la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, cualquier





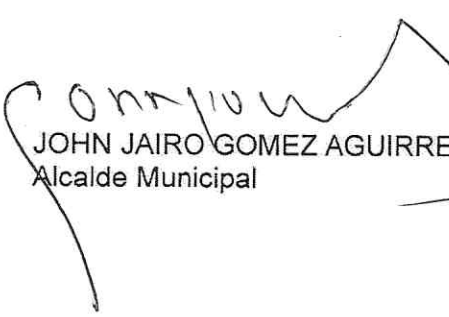
DESPACHO ALCALDE

modificación del Calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, *salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente Territorial Certificada, podrá realizar los ajustes al Calendario Académico que sean necesarios.* En consecuencia, ni las entidades Territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los Rectores son competentes para autorizar modificaciones y variaciones a la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Tuluá (Valle), a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE
Secretario de Educación Municipal.

ALONSO BETANCOURT CHAVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Elaboró. Equipo de Trabajo Calidad y Pertinencia Educativa 
Revisó: Miryam Patricia García Zuñiga Profesional Universitaria-Procesos Jurídicos 
Alberto Sánchez Gutiérrez, Área de Cobertura. 
Lina Marcela Mejía, Profesional Universitaria-Inspección y Vigilancia 
Juan David García Serna, Profesional Universitario-Talento Humano. 
Willinton Rodríguez, Profesional Universitario-Planeación 



100